ORDENANZA N° 11329/2009.-EXPTE.N° 3702/2009-H.C.D

VISTO:

El Expediente Nº 3702/09, Caratulado: "Nota presentada por el Sr. Carlos Roberto Bianchi s/ excepción de lo estipulado en la Ordenanza Nº 11275/09 . en lo que refiere al cupo de móviles por agencia).

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho expediente, el Sr. Carlos Roberto Bianchi solicita a este Honorable Cuerpo, que por vía de excepción, se lo autorice a desempeñar funciones como remisero en la Agencia Avenida.

Que motiva tal requerimiento, el hecho de que según la normativa vigente Ordenanza Nº 11275, el mismo no podría desarrollar la actividad mencionada en dicha agencia debido a que su cupo se encuentra excedido

Que este Cuerpo Legislativo considera justo y razonable hacer una excepción a la Ordenanza Nº 11275/09, para este caso en concreto, atento que la misma seria su única fuente de ingreso, y a que el solicitante ya había realizado su actividad en la agencia citada anteriormente, labor ésta que fue interrumpida a raíz del accidente que sufriera el Sr. Carlos Bianchi, oportunidad ésta en la que el reccurrente se fracturara una de sus piernas.

Que además de lo expuesto, y según manifestaciones del solicitante, es de imperiosa necesidad para él, contar con dicha autorización a fin de poder cumplir con su respectivo trabajo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- EXCEPCIONASE de la aplicación del Art.10, Inc. "B" de la Ordenanza N° 11207/08, Modificado por Art.3 de la Ordenanza N° 11275/09, al Sr. Carlos Roberto Bianchi por las causas y circunstancias expuestas en los considerandos de la presente, estableciéndose que dicha excepción se hará previa revisación técnica y documentación en general.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 10 de diciembre de 2009. Liliana M. Ríos, Presidenta – Celia Amarillo, Secretaria Int. Es copia fiel que, Certifico.